

RESOLUCIÓN No 000044

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE CORMAGDALENA Y ASOPORTUARIA PARA EL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DISEÑO DEL CANAL NAVEGABLE DE LA ZONA PORTUARIA DE BARRANQUILLA DESDE EL KM-3 AL PUENTE PUMAREJO”

El Director Ejecutivo (E) de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-
“CORMAGDALENA”,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, el manual de contratación vigente y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO.

Es responsabilidad del Estado y de sus instituciones cumplir con los mandatos constitucionales y legales y en especial lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 6 y 107 de la Ley 489 de 1998 los cuales prevén lo pertinente al principio de colaboración en materia de Convenios para la ejecución de planes y programas entre las entidades, que faciliten el ejercicio de sus funciones, con el propósito de lograr la realización de los fines y cometidos estatales.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

CORMAGDALENA es la entidad encargada de la recuperación de la navegación del Río Magdalena y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos renovables.

El numeral noveno del artículo sexto de la ley 161 de 1994, establece dentro de las funciones y facultades de Cormagdalena la de: *“Participar en sociedades o asociaciones que se creen y organicen con o sin la participación de personas privadas, para cumplir más adecuadamente con sus funciones, o para objetos análogos o complementarios.”*

Teniendo en cuenta el interés manifestado por ASOPORTUARIA a CORMAGDALENA para suscribir un convenio de asociación con el objeto de contratar un estudio de investigación, actualización y diseño del canal navegable de la zona portuaria de Barranquilla, ofreciendo un aporte en dinero por la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$312.446.250,00 MCTE), CORMAGDALENA con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia y en armonía con lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el día 02 de marzo del 2023 publicó en la página web de la entidad aviso de convocatoria invitando a las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesadas en ofrecer recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, para en caso de presentarse algún otro interesado, adelantar el proceso competitivo que señala la norma.

Que, vencido el plazo de la convocatoria no se recibieron manifestaciones de interés adicionales a la remitida por ASOPORTUARIA a través de correo electrónico de fecha 03 de marzo del 2023 y suscrita por su Director Ejecutivo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, ASOPORTUARIA es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

Según lo consagra el artículo sexto de los estatutos de ASOPORTUARIA tiene por objeto: **“ARTICULO 6: OBJETO.** La ASOPORTUARIA tiene como objeto llevar la representación y vocería de sus asociados como gremio portuario de los asociados frente a las autoridades públicas y entes privados que tengan relación con el sector portuario en Colombia, a fin de propender la seguridad; continua operación, competitividad, eficiencia, libre acceso y desarrollo de los terminales de los asociados. En concordancia con lo anterior, la ASOPORTUARIA también ejercerá las actividades de seguimiento y veeduría de las obra que resulten necesarias para el mantenimiento, ampliación y profundización del Canal de Acceso Navegable al Puerto de Barranquilla, tales como, el dragado, relleno, obras de ingeniería fluvial y marítima y los servicios de beneficio común que resulten necesarios para la navegación del Río Magdalena, desde el centro del país hasta Barranquilla como condición importante para el desarrollo de los terminales de los Asociados. Previa la aprobación por parte del 80% de los Asociados del proyecto que sea presentado por el Director Ejecutivo, la Asociación podrá adelantar la realización de labores, servicios y obras tales como, dragado, relleno, y obras de ingeniería oceánica, y prestación de los servicios de beneficio común que resulten necesarias y de beneficio común en las zonas marinas o fluviales comprendidas entre Bocas de Ceniza y el sitio hasta el cual las condiciones técnicas del Río Magdalena, permitan el acceso de embarcaciones marítimas de conformidad con todo lo establecido en el artículo 4 de la ley 1 de 1991.”

En este sentido, ASOPORTUARIA cuenta con la competencia y experiencia como consta en el respectivo certificado de idoneidad. Adicionalmente, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, para adelantar las gestiones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas para la contratación del estudio tendiente al cumplimiento del objeto del presente convenio. Adicionalmente, ASOPORTUARIA, se encuentra plenamente incorporada a la actividad de dragado dentro de su objeto, constituyéndose así uno de los ejes para el cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades la suscripción del presente convenio.

Que para dar cumplimiento a dicho objeto misional, CORMAGDALENA diseñó un plan para restablecer la navegabilidad del río Magdalena, que se soportó principalmente en un programa de intervenciones estratégicas y prioritarias, así como un correcto mantenimiento del canal navegable, de forma tal que se mejoren las condiciones físicas necesarias a futuro para lograr el aprovechamiento de esta hidrovía como corredor logístico intermodal; el cual se materializó en documento de Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3758 del 6 de agosto de 2013, “PLAN PARA RESTABLECER LA NAVEGABILIDAD DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA”.

Por otra parte, dado el CONPES 3982 de 2020 “Política Nacional Logística” que busca promover la intermodalidad en el transporte y la facilitación del comercio para reducir los costos y tiempos logísticos y así impulsar la competitividad del país, CORMAGDALENA se convierte en una herramienta fundamental para el eje del modo fluvial, que promociona la intermodalidad a través del desarrollo de modos de transporte competitivos y de conexiones eficientes de intercambio modal alrededor del río Magdalena.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, aún vigente a la fecha de suscripción del convenio de asociación, plantea los mecanismos para enfrentar los obstáculos que impiden avanzar decididamente en el cambio social, la equidad y la calidad de vida que se ha venido teniendo en el presente siglo. Plantea acciones coordinadas entre los diferentes niveles del Gobierno con el apoyo de inversiones públicas y privadas. Esto con el fin de lograr un “verdadero cambio social, dinamizar el crecimiento económico y alcanzar el mayor desarrollo del país y de sus regiones”. (Departamento Nacional de Planeación - DNP, 2019)

Con lo descrito anteriormente, la Corporación se alinea con el PND en el Pacto por el transporte y la logística identificando acciones relevantes en los siguientes esquemas: Primero, hay una dedicación mayor al tema de la navegabilidad del Río y el uso de la Hidrovía, que además incluye el tema portuario; segundo, la Corporación dedica mayores recursos para garantizar la navegabilidad del Río; tercero, se cuentan con mayores herramientas tanto técnicas como jurídicas y de planeación para apoyar este proceso misional; y cuarto, las fuentes de recursos propios que recibe la Entidad provienen de su mayoría del uso de la Hidrovía y de las concesiones portuarias.

Que, CORMAGDALENA y ASOPORTUARIA tienen interés en realizar un diseño actualizado al Canal Navegable de la Zona Portuaria de Barranquilla, que se verá reflejado en un producto físico entregado por ASOPORTUARIA a CORMAGDALENA, con el fin de que se tengan los insumos que sirvan para elevar los trazados a canal oficial de acuerdo con diferentes escenarios hidrológicos e hidráulicos, garantizando que dicho canal sea dinámico y que

sea la base para proveer argumentos técnicos sólidos para la toma de decisiones por parte del Director Ejecutivo de CORMAGDALENA.

En este sentido, el producto de los estudios permitirá contar con los elementos técnicos para época seca, época húmeda y época de lluvia extrema, que incluya las zonas de giro, zonas de fondeo y secciones de vuelta encontrada. El objetivo de realizar esta actualización debe ser poder mantener de una forma más eficiente, aprovechando las profundidades naturales del río, la navegabilidad sobre el río Magdalena en los primeros 24.5 kilómetros, incluyendo las zonas de aproximación en el tramo marítimo.

Para lo anterior, cada una de las partes intervenientes en este proceso aportarán toda su experiencia, capacidad técnica, capacidad operativa e información disponible con el fin de desarrollar de manera adecuada cada una de las actividades objeto del convenio de asociación, en donde ASOPORTUARIA aporta la suma en dinero de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$312.446.250,00 MCTE) como consta en su oferta y en el certificado expedido el 2 de marzo de 2023 por *"Itaú asset Management en calidad de administradora del Fondo de Inversión Colectiva Itaú Money Market"*; y CORMAGDALENA aporta la suma en dinero de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE.) respaldado con el CDP 202300173 del 25 de enero del 2023. Como se evidencia, ASOPORTUARIA es quien dispondrá de la mayoría de los recursos, en porcentaje mayor al 30% del total del convenio. Mientras por su parte, CORMAGDALENA suscribe el convenio con el fin de obtener información física en beneficio de todos y en cumplimiento de su objeto misional.

Como consecuencia a lo anteriormente señalado, CORMAGDALENA en el marco de su capacidad técnica y dada las competencias y capacidades técnicas acreditadas por ASOPORTUARIA, requiere celebrar un convenio de asociación para *"ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DISEÑO DEL CANAL NAVEGABLE DE LA ZONA PORTUARIA DE BARRANQUILLA DESDE EL KM-3 AL PUENTE PUMAREJO."* Con el fin de obtener beneficios para las partes, dado que se comparten los mismos intereses, lo que permite complementarse, aunar esfuerzos, recursos, y experiencia para fortalecer la labor misional de cada parte interveniente.

Que el convenio de asociación se suscribe por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$372.446.250,00 Mcte), este valor incluye impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación, mediante comunicación interna No. 2023-100-0287, solicitó la revisión y elaboración del convenio de asociación.

Que CORMAGDALENA cuenta con los estudios de investigación y documentos previos, que justifican la celebración del presente convenio, los cuales forman parte integral de éste y pueden ser consultados en el SECOP II.

Los suscriptores, no tienen ningún impedimento de tipo legal para celebrar el convenio.

Que la celebración del convenio a suscribirse resulta viable jurídicamente mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación con aportes de la ESAL en porcentaje mayor al 30% del total del convenio, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se encuentra justificada la suscripción del convenio de asociación para contratar el *"ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DISEÑO DEL CANAL NAVEGABLE DE LA ZONA PORTUARIA DE BARRANQUILLA DESDE EL KM-3 AL PUENTE PUMAREJO."* mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación con aportes de la ESAL en porcentaje mayor al 30% del total del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el convenio de asociación se suscribe por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$372.446.250,00 Mcte) IVA INCLUIDO y todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, con los siguientes aportes así: ASOPORTUARIA aporta la suma en dinero de TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$312.446.250,00 Mcte) la cual esta soportada en la certificación expedida el 2 de marzo de 2023 por “*Itaú asset Management en calidad de administradora del Fondo de Inversión Colectiva Itau Money Market*”; y CORMAGDALENA aporta la suma en dinero de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE.) respaldado con el CDP 202300173 del 25 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al área financiera de la Secretaría General de Cormagdalena, junto con el convenio de asociación una vez suscrito, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada, en Bogotá el 09 de marzo de 2023

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Daniel Acosta / Abogado OAJ 

Aprobó: Nelson Piñeres/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 